



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

**CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**

En México, Distrito Federal, a las trece horas del quince de septiembre de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien da fe.

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional se reunieron para analizar los proyectos de resolución relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-635/2015, SDF-JDC-636/2015, SDF-JDC-637/2015, SDF-JDC-638/2015, SDF-JDC-639/2015, SDF-JDC-640/2015, SDF-JDC-641/2015, SDF-JDC-642/2015, SDF-JDC-643/2015, SDF-JDC-644/2015, SDF-JDC-647/2015, SDF-JDC-651/2015, SDF-JDC-674/2015 y SDF-JDC-679/2015**; a los juicios electorales **SDF-JE-153/2015, SDF-JE-154/2015, SDF-JE-156/2015 y SDF-JE-160/2015**; así como a los juicios de revisión constitucional

*l*

electoral **SDF-JRC-220/2015, SDF-JRC-276/2015, SDF-JRC-277/2015, SDF-JRC-279/2015, SDF-JRC-280/2015, SDF-JRC-281/2015, SDF-JRC-282/2015, SDF-JRC-284/2015, SDF-JRC-287/2015, SDF-JRC-288/2015, SDF-JRC-291/2015, SDF-JRC-295/2015, SDF-JRC-297/2015, SDF-JRC-300/2015, SDF-JRC-305/2015, SDF-JRC-306/2015 y SDF-JRC-316/2015.**

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional analizaron los proyectos de acuerdo de sala relativos al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-655/2015**; al juicio electoral **SDF-JE-159/2015** y al juicio de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-294/2015**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en la presente sesión privada.

En uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios identificados con las claves **SDF-JDC-655/2015; SDF-JE-159/2015 y SDF-JRC-294/2015** sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito, en el que se propuso, respectivamente, lo siguiente:

**SDF-JDC-655/2015**

**PRIMERO:** Es improcedente el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

**SEGUNDO:** Se reencauza la demanda que dio origen al presente juicio a la Comisión Jurisdiccional Electoral de Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en el último considerando del presente Acuerdo Plenario.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

**TERCERO:** Expídase copia certificada de las constancias que integran este asunto, a fin de que consten en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que en caso de recibir cualquier documentación relacionada con el presente asunto, la remita de manera inmediata a la Comisión Jurisdiccional Electoral, así como para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los presentes puntos de acuerdo.

**SDF-JE-159/2015**

**PRIMERO.** Es improcedente tramitar la demanda como juicio electoral.

**SEGUNDO.** Se ordena escindir la demanda formulada por Teodoro Mario Alonso Paniagua, para ser reencauzada a juicio ciudadano, en términos de los razonamientos y fundamentos expuestos en este Acuerdo.

**TERCERO.** Se ordena reencauzar la demanda formulada por el Partido Acción Nacional a juicio de revisión, en conformidad con lo razonado en el presente proveído.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, proceder conforme se indica en la parte final del considerando segundo de este Acuerdo.

**SDF-JRC-294/2015**

**PRIMERO.** Se ordena escindir la demanda formulada por Polimnia Romana Sierra Bárcena, para ser reencauzada a juicio ciudadano, en términos de los razonamientos y fundamentos expuestos en este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, proceder conforme se indica en la parte final del considerando Segundo de este Acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Acto seguido los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional comentaron que en este órgano jurisdiccional actualmente se encuentran en sustanciación un cúmulo considerable de medios de impugnación relacionados con los procesos electorales que se están desarrollando en los Estados de Guerrero, Distrito Federal y Morelos; los cuales deben resolverse con prontitud; aunado a que existen cargas excesivas de trabajo.

Ahora bien, y toda vez que el pasado veintitrés de junio del presente año se emitió un acuerdo en el que se suspendió la sustanciación y los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en esta Sala Regional, que actualmente se encuentren en trámite o en instrucción o en los cuales se ha declarado cerrada esta etapa procesal, según el caso; así como que las demandas que se recibieran a partir de esa fecha, fueran turnadas a los Magistrados que correspondan, sin que procediera a iniciar la sustanciación respectiva; precisando que la suspensión de plazos surtiría sus efectos a partir del veinticuatro siguiente y hasta el quince de septiembre de este año.

Por lo anterior, por unanimidad de votos, acordaron ampliar el periodo de suspensión del cómputo de plazos, así como para la sustanciación y resolución de los asuntos laborales en mención, hasta el próximo treinta de septiembre de dos mil quince, para reanudar a partir del uno de octubre del presente año.

Para su debido cumplimiento, la Secretaría General de Acuerdos, ordena publicar en la página que tiene este órgano jurisdiccional en Internet dicho proveído

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las catorce horas con treinta minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197 fracción VIII, y 204 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53 fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del

*f*



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JANINE M. OTÁLORA MALASSIS**

**MAGISTRADO**

**ARMANDO I. MAITRET**

**HERNÁNDEZ**

**MAGISTRADO**

**HÉCTOR ROMERO**

**BOLAÑOS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

  

**CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN**

